



“SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERIODO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE DE LA CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”

Contrato L.G. AMAC No. 002/2,021

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de === años de edad, del domicilio de ===, Departamento de ===, con mi Documento Único de Identidad número: 0==, con Número de Identificación Tributaria: 0== actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: ===, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE ANTONIO LEMUS FLORES**, Licenciado en Contaduría Pública, de ==años de edad, del domicilio de ===, departamento de ===, con Documento Único de Identidad número: ===y Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de **LEMUS SANTOS Y ASOCIADOS**, de Nacionalidad ===== del domicilio y Departamento de ===, con Número de Identificación Tributaria: =====, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión, el contrato denominado **“SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERIODO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE DE LA CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”** que incluye la oferta económica y carta técnica; los cuales forma parte del proceso de contratación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Proporcionar de parte de LA CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: el servicio de auditoria externa para el periodo fiscal correspondiente al año dos mil diecinueve, de la contabilidad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán que comprende: a) Auditoria financiera y de cumplimiento legal sobre la utilización de fondos



otorgados y recibidos en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, b) seguimiento a recomendaciones de los exámenes especiales, para determinación si se han implementado medidas correctivas, c) revisión de documentos internos como: reglamento, disposiciones administrativas, procedimientos aplicables y cualquier otro documento considerado necesario, d) realización de prueba de auditoria a los registros contables y la documentación de soporte correspondiente, e) verificación de bienes, equipos y servicios adquiridos por la Municipalidad durante el periodo examinado, e) inspección física de los bienes muebles adquiridos y los servicios contratados, conforme al uso adecuado, f) verificación el monto de los gastos efectuados con cargo a las asignaciones presupuestarias aprobadas, g) verificación que la entidad cumpla con leyes aplicables, servicio que generara honorarios por la suma de VEINTE MIL Dólares de los Estados Unidos de América, precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, 2) Acuerdo de contratación y 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, que generarán honorarios por la suma de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad así: a) TREINTA POR CIENTO al iniciar el ejercicio de la auditoría equivalente a SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con la entrega de los estados financieros; b) TREINTA POR CIENTO al entregar por parte de la contratista a la Institución Contratante la Carta de Gerencia donde informen la conclusión del ejercicio de la auditoria equivalente a SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y; c) CUARENTA POR CIENTO a la fecha que se entregue de parte de la contratista a la Institución Contratante el Borrador del informe a ser discutido con el



Concejo Municipal equivalente a OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Debiendo La Contratista presentar su factura, orden de compra y acta de recepción, debidamente firmadas en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Los cuales se efectuarán conforme a la documentación presentada. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la entrega del juego de Estados Financieros y hasta la presentación del Borrador del informe para ser discutido en el Concejo Municipal, en un plazo no mayor a tres meses, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la cual tendrá vigencia por un período de DOCE meses a partir de la fecha de la firma del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, es decir, el Auditor Interno o en su defecto quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante a través del administrador del contrato y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el



presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido



una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en ===== y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de la LACAP y artículo noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. En fe de lo cual



suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Lic. José Antonio Lemus Flores
Director Presidente
Lemus Santos y Asociados

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas veinte minutos del día quince del mes de enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de ==, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ==== años de edad, del domicilio de ==, departamento de ==, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: ==, con Número de Identificación Tributaria: ==, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: ==, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulte electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inició el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número DOCE, del Acta Número SESENTA Y SEIS, extendida el día tres de diciembre del año dos mil veinte, por la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla en su calidad de Alcaldesa Municipal y la señora ==, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil veinte, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me



confieren la Representación Legal y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominará **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y por otra parte **JOSE ANTONIO LEMUS FLORES**, Licenciado en Contaduría Pública, de ==== años de edad, del domicilio de ==, departamento de ==== a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: ==== y Número de Identificación Tributaria: =====, quien actúa como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **LEMUS SANTOS Y ASOCIADOS**, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario René Quiñonez Quezada, el día veinte de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número===== del Libro ===== del Registro de Sociedades; B) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario Tom Alberto Hernández Chávez, el día trece de junio del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del Libro = ==== del Registro de Sociedades; C) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario René Adán Hernández, el día quince de marzo del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número === del Libro === del Registro de Sociedades; D) Credencial de Elección de Administración Social de la Sociedad, en la cual consta la certificación de acta número ===el libro de Actas de la Asamblea General Ordinaria de Socios, en la cual se acuerda elegir como Director Presidente al señor JOSE ANTONIO LEMUS FLORES, para un periodo de CINCO años, contados desde el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve hasta el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la cual fue extendida por el Director Secretario Licenciado Ricardo Francisco Santos, el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de Documentos Mercantiles, en el Registro de Comercio, bajo el número ===== del libro ===== del Registro de Sociedades; que en este instrumento se denominará “**LA CONTRATISTA**” y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior contrato de “**SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERIODO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE DE LA CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**” el cual incluirá: a) Auditoria financiera y de cumplimiento legal sobre la



utilización de fondos otorgados y recibidos en el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, b) seguimiento a recomendaciones de los exámenes especiales, para determinación si se han implementado medidas correctivas, c) revisión de documentos internos como: reglamento, disposiciones administrativas, procedimientos aplicables y cualquier otro documento considerado necesario, d) realización de prueba de auditoria a los registros contables y la documentación de soporte correspondiente, e) verificación de bienes, equipos y servicios adquiridos por la Municipalidad durante el periodo examinado, e) inspección física de los bienes muebles adquiridos y los servicios contratados, conforme al uso adecuado, f) verificación el monto de los gastos efectuados con cargo a las asignaciones presupuestarias aprobadas, g) verificación que la entidad cumpla con leyes aplicables; lo que generará honorarios por la suma de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, que forma parte del proceso de oferta de servicios. II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de tres folios y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, el contrato de **“SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERIODO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE DE LA CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”**, descrito en la cláusula primera del contrato; III) Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, IV) El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la entrega de los Estados Financieros y hasta la presentación del Borrador del Informe y por un plazo no mayor a tres meses. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes



expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Lic. José Antonio Lemus Flores
Director Presidente
Lemus Santos y Asociados

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.